

MEMORANDUM

GCP/144/2025

C.P. Leticia Larroza
Gerencia de Planta Villa Elisa

Para : Gerencia de Planta Villa Elisa.
De : Gerencia Control de Producto.
Ref. : Ofrecimiento de Descuento sobre precio unitario adjudicado, según Resolución PR/EJ N°420/25 del 03/06/2025 al proveedor INPASA DEL PARAGUAY S.A. Adquisición de Biodiesel.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 17 de junio de 2025.

Me dirijo al Sr. Gerente de Planta Villa Elisa, y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones a los efectos de remitir Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 6509/2025 en fecha 12 de junio de 2025; por medio de la cual la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. presenta un ofrecimiento de Descuento Voluntario sobre el precio unitario adjudicado según Resolución PR/EJ N°420/25 del 03/06/2025; para la provisión de Biodiesel, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N°19/2025, ID: 464.630.

Al respecto, manifiesta el proveedor que esta propuesta la realizan luego de evaluar sus costos de producción actual entre otros factores que le permiten realizar esta propuesta, a fin de proporcionar a PETROPAR el mejor precio.

En tal sentido, INPASA DEL PARAGUAY S.A. pone a consideración y análisis de la convocante, un descuento de Gs. 400 (Guaraníes Cuatrocientos) por litro, sobre el precio unitario adjudicado, el cual en caso de ser aceptado dejará en Gs. 9.250 (Guaraníes Nueve Mil Doscientos cincuenta) el Precio Unitario a facturar.

Este ofrecimiento se enmarca dentro del interés público para PETROPAR, pues implica una disminución del gasto público al representar un menor costo por el mismo producto en la calidad adjudicada, así como una oportunidad de mejorar la competencia en el mercado al acceder a mejores precios en la adquisición de este producto utilizado para la formulación de nuestro GASOIL/Diésel Tipo III.

A continuación, se presenta una comparativa de lo que representa económicamente esta propuesta:

Descripción	Biodiesel Ofrecimiento	Biodiesel Adjudicado (Res. PR/EJ N°420/25)
1. Precio de referencia (Gs.)	9.037	9.037
2. Precio Unitario adjudicado (Gs.)	9.250	9.650
3. Monto Máximo (Gs.)	32.533.200.000	32.533.200.000
4. Cantidad de Litros	3.517.103	3.371.316
Ventaja estimada por Propuesta Descuento en Litros	145.787	
Ventaja estimada por Propuesta Descuento en Gs.	1.406.844.550	

Como se puede visualizar, esta propuesta representa una ventaja en litros de Biodiesel de 145.787 y una ventaja estimada en Guaraníes 1.406.844.550.

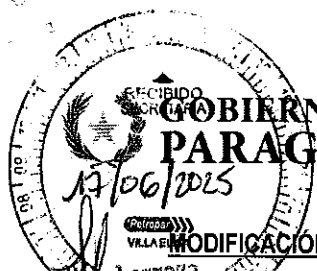
Por lo expuesto, el ofrecimiento realizado por el proveedor constituye una disminución al precio unitario adjudicado inicialmente, por lo que su eventual aceptación generaría un ahorro en la adquisición del producto que influye directamente en el precio de venta del producto de Petropar, por lo que se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones iniciar las gestiones pertinentes para la aceptación del descuento por interés público.

Atentamente.



Ing. Gilberto Nuñez
Gerente de Control de Producto

GN/gn.



C.P. Letitia Larroza
Gerencia de Planta Villa Elisa
PETROPAR

DICTAMEN TECNICO

Requerimientos para la modificación unilateral, conforme a Resolución DNCP 230/25, Art.182.

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El oferente INPASA DEL PARAGUAY S.A. ha presentado una Nota dirigida a PETROPAR, ingresada por Mesa de Entrada N° 6509/2025 en fecha 12 de junio de 2025; por medio de la cual dicha firma presenta un ofrecimiento de Descuento Voluntario sobre el precio unitario adjudicado según Resolución PR/EJ N°420/25 del 03/06/2025; para la provisión de Biodiesel, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N°19/2025, ID: 464.630.

Al respecto, manifiesta el proveedor que esta propuesta la realizan luego de evaluar sus costos de producción actual entre otros factores que le permiten realizar esta propuesta, a fin de proporcionar a PETROPAR el mejor precio.

En tal sentido, el ofrecimiento realizado por el proveedor constituye una disminución al precio unitario adjudicado inicialmente, por lo que su eventual aceptación generaría un ahorro en la adquisición del producto que influye directamente en el precio de venta del producto de Petropar.

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

La firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. pone a consideración y análisis de la convocante, un descuento de Gs. 400 (Guaraníes Cuatrocientos) por litro, sobre el precio unitario adjudicado, el cual en caso de ser aceptado dejará en Gs. 9.250 (Guaraníes Nueve Mil Doscientos cincuenta) el Precio Unitario a facturar.

A continuación, se presenta una comparativa de lo que representa económicamente esta propuesta:

Descripción	Biodiesel Ofrecimiento	Biodiesel Adjudicado (Res. PR/EJ N°420/25)
1. Precio de referencia (Gs.)	9.037	9.037
2. Precio Unitario adjudicado (Gs.)	9.250	9.650
3. Monto Máximo (Gs.)	32.533.200.000	32.533.200.000
4. Cantidad de Litros	3.517.103	3.371.316
Ventaja estimada por Propuesta Descuento en Litros	145.787	
Ventaja estimada por Propuesta Descuento en Gs.	1.406.844.550	

Como se puede visualizar, esta propuesta representa una ventaja en litros de Biodiesel de 145.787 y una ventaja estimada en Guaraníes 1.406.844.550.

Este ofrecimiento se enmarca dentro del interés público para PETROPAR, pues implica una disminución del gasto público al representar un menor costo por el mismo producto en la calidad adjudicada, así como una oportunidad de mejorar la competencia en el mercado al acceder a mejores precios en la adquisición de este producto utilizado para la formulación de nuestro GASOIL/Diésel Tipo III.

Por lo que se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones iniciar las gestiones pertinentes para la aceptación del descuento por interés público; pues la modificación del contrato para adquisición de Biodiesel es a fin de aprovechar el precio unitario ventajoso de este contrato (Guaraníes 9.250 por litro), con respecto al precio unitario adjudicado (Guaraníes 9.650 por litro).

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.

Manifiesta el proveedor que esta propuesta la realizan luego de evaluar sus costos de producción actual entre otros factores que le permiten realizar esta propuesta, a fin de proporcionar a PETROPAR el mejor precio. En tal sentido, el contrato en cuestión deviene del Llamado a Licitación Pública Nacional N°19/2025, ID: 464.630, en el cual presentaron ofertas dos potenciales oferentes.

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales no existirá violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.

El ofrecimiento por parte del proveedor se dio de manera libre y voluntaria; representa una oportunidad económica basada en la eficacia y eficiencia del procedimiento llevado a cabo, en la cual se ha hecho partícipe a todos los proveedores habilitados por el MIC y se ha contado con la participación de dos oferentes.



MODIFICACIÓN UNILATERAL POR INTERÉS PÚBLICO, ESTABLECIDA EN EL ART. 65 DE LA LEY 7.021/22.

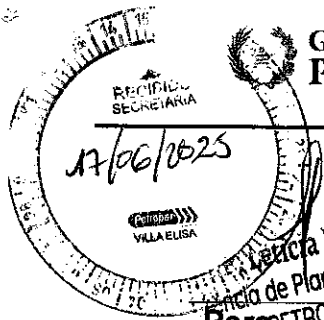
DICTAMEN TECNICO

Es parecer de esta dependencia que no se otorgan condiciones más ventajosas al Proveedor y el propósito es mantener la integridad de la prestación, manteniendo la calidad y acorde a que las modificaciones son ventajosas a los intereses de PETROPAR. Considerando que se trata de una propuesta que resulta en una ampliación de la ventaja económica para la convocante.

Finalmente, con la presente modificación, es parecer de esta dependencia que, no se altera la sustancia y el objeto de la compra de productos.

Atentamente,

Ing. Gilberto Nuñez
Gerente de Control de Producto



MEMORANDUM

GCP/145/2025

Para PETROPAR : Gerencia de Planta Villa Elisa.
De : Gerencia Control de Producto.
Ref. : Ofrecimiento de Descuento sobre precio unitario adjudicado, según Resolución PR/EJ N°420/25 del 03/06/2025 al proveedor CREMER OLEO PARAGUAY S.A., Adquisición de Biodiesel.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 17 de junio de 2025.

Me dirijo al Sr. Gerente de Planta Villa Elisa, y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones a los efectos de remitir Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 6512/2025 en fecha 12 de junio de 2025; por medio de la cual la firma CREMER OLEO PARAGUAY S.A. presenta un ofrecimiento de Descuento Voluntario sobre el precio unitario adjudicado según Resolución PR/EJ N°420/25 del 03/06/2025; para la provisión de Biodiesel, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N°19/2025, ID: 464.630.

En tal sentido, CREMER OLEO PARAGUAY S.A. pone a consideración y análisis de la convocante, un descuento de Gs. 400 (Guaraníes Cuatrocientos) por litro, sobre el precio unitario adjudicado, el cual en caso de ser aceptado dejará en Gs. 9.250 (Guaraníes Nueve Mil Doscientos cincuenta) el Precio Unitario a facturar.

Este ofrecimiento se enmarca dentro del interés público para PETROPAR, pues implica una disminución del gasto público al representar un menor costo por el mismo producto en la calidad adjudicada, así como una oportunidad de mejorar la competencia en el mercado al acceder a mejores precios en la adquisición de este producto utilizado para la formulación de nuestro GASOIL/Diésel Tipo III.

A continuación, se presenta una comparativa de lo que representa económicamente esta propuesta:

Table with 3 columns: Descripción, Biodiesel Ofrecimiento, Biodiesel Adjudicado (Res. PR/EJ N°420/25). Rows include: 1. Precio de referencia (Gs.), 2. Precio Unitario adjudicado (Gs.), 3. Monto Máximo (Gs.), 4. Cantidad de Litros, Ventaja estimada por Propuesta Descuento en Litros (97.191), Ventaja estimada por Propuesta Descuento en Gs. (937.893.150).

Como se puede visualizar, esta propuesta representa una ventaja en litros de Biodiesel de 97.191 y una ventaja estimada en Guaraníes 937.893.150.

Por lo expuesto, el ofrecimiento realizado por el proveedor constituye una disminución al precio unitario adjudicado inicialmente, por lo que su eventual aceptación generaría un ahorro en la adquisición del producto que influye directamente en el precio de venta del producto de Petropar, por lo que se solicita a la

Signature and page number: Página 1 de 2

Dirección Operativa de Contrataciones iniciar las gestiones pertinentes para la aceptación del descuento por interés público.

Atentamente.


Ing. Gilberto Nuñez
Gerente de Control de Producto

GN/gn.

MODIFICACIÓN UNILATERAL POR INTERÉS PÚBLICO, ESTABLECIDA EN EL ART. 65 DE LA LEY 7.021/22.

DICTAMEN TECNICO

Requerimientos para la modificación unilateral, conforme a Resolución DNCP 230/25, Art.182.

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

El oferente CREMER OLEO PARAGUAY S.A. ha presentado una Nota dirigida a PETROPAR, ingresada por Mesa de Entrada N° 6512/2025 en fecha 12 de junio de 2025; por medio de la cual dicha firma presenta un ofrecimiento de Descuento Voluntario sobre el precio unitario adjudicado según Resolución PR/EJ N°420/25 del 03/06/2025; para la provisión de Biodiesel, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N°19/2025, ID: 464.630.

En tal sentido, el ofrecimiento realizado por el proveedor constituye una disminución al precio unitario adjudicado inicialmente, por lo que su eventual aceptación generaría un ahorro en la adquisición del producto que influye directamente en el precio de venta del producto de Petropar.

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

La firma CREMER OLEO PARAGUAY S.A. pone a consideración y análisis de la convocante, un descuento de Gs. 400 (Guaraníes Cuatrocientos) por litro, sobre el precio unitario adjudicado, el cual en caso de ser aceptado dejará en Gs. 9.250 (Guaraníes Nueve Mil Doscientos cincuenta) el Precio Unitario a facturar.

A continuación, se presenta una comparativa de lo que representa económicamente esta propuesta:

Descripción	Biodiesel Ofrecimiento	Biodiesel Adjudicado (Res. PR/EJ N°420/25)
1. Precio de referencia (Gs.)	9.037	9.037
2. Precio Unitario adjudicado (Gs.)	9.250	9.650
3. Monto Máximo (Gs.)	21.688.800.000	21.688.800.000
4. Cantidad de Litros	2.344.735	2.247.544
Ventaja estimada por Propuesta Descuento en Litros	97.191	
Ventaja estimada por Propuesta Descuento en Gs.	937.893.150	

Como se puede visualizar, esta propuesta representa una ventaja en litros de Biodiesel de 97.191 y una ventaja estimada en Guaraníes 937.893.150.

Este ofrecimiento se enmarca dentro del interés público para PETROPAR, pues implica una disminución del gasto público al representar un menor costo por el mismo producto en la calidad adjudicada, así como una oportunidad de mejorar la competencia en el mercado al acceder a mejores precios en la adquisición de este producto utilizado para la formulación de nuestro GASOIL/Diésel Tipo III.

Por lo que se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones iniciar las gestiones pertinentes para la aceptación del descuento por interés público; pues la modificación del contrato para adquisición de Biodiesel es a fin de aprovechar el precio unitario ventajoso de este contrato (Guaraníes 9.250 por litro), con respecto al precio unitario adjudicado (Guaraníes 9.650 por litro).

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado:

En tal sentido, el contrato en cuestión deviene del Llamado a Licitación Pública Nacional N°19/2025, ID: 464.630, en el cual presentaron ofertas dos potenciales oferentes.

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales no existía violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley:

El ofrecimiento por parte del proveedor se dio de manera libre y voluntaria; representa una oportunidad económica basada en la eficacia y eficiencia del procedimiento llevado a cabo, en la cual se ha hecho participe a todos los proveedores habilitados por el MIC y se ha contado con la participación de dos oferentes.

Es parecer de esta dependencia que no se otorgan condiciones más ventajosas al Proveedor y el propósito es mantener la integridad de la prestación, manteniendo la calidad y acorde a que las modificaciones son ventajosas a los intereses de PETROPAR. Considerando que se trata de una propuesta que resulta en una ampliación de la ventaja económica para la convocante.

[Firma manuscrita]



MODIFICACIÓN UNILATERAL POR INTERÉS PÚBLICO, ESTABLECIDA EN EL ART. 65 DE LA LEY 7.021/22.

DICTAMEN TECNICO

Finalmente, con la presente modificación, es parecer de esta dependencia que, no se altera la sustancia y el objeto de la compra de productos.

Atentamente,

Ing. Gilberto Nuñez
Gerente de Control de Producto